

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., septiembre 3 de 2020

REF: N° 110014003078-2020-00564-00

Scotiabank Colpatría S.A. a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva contra **Pedro Andrés Torres Quiñones** para que se librara mandamiento ejecutivo por las obligaciones contenidas en el pagaré nro. 4938130831513100.

No obstante, se advierte que el título valor base de ejecución no ofrece claridad respecto de la fecha de exigibilidad, pues aunque en la demanda se indicó que la obligación debía pagarse el 08 de marzo de 2019, en el pagaré únicamente se observa la expresión "fecha de V/TD", que no permite al despacho evidenciar, a ciencia cierta, si esa data corresponde al vencimiento. Para el despacho el pagaré allegado como base de la ejecución no reúne los requisitos previstos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, además de los establecidos en el art. 422 del C.G.P. para que pueda ser tenido como título valor con merito ejecutivo, al no contener una obligación clara y exigible.

Atendiendo lo expuesto, el Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal, hoy Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: Negar librar mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

DLR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ccdf4e331d91d23993817ea1db8452996fb8752940851a7820ad97a3ee75cdb

Documento generado en 03/09/2020 11:01:29 a.m.